

RESOLUCIÓN No. 1402
(12 de agosto de 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DE PREGRADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – UMAYOR, PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2026

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA UMAYOR, en uso sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30, literal h, del Estatuto General establece como función del Consejo Académico aprobar el calendario de actividades académicas de la Institución.

Que, mediante Acuerdo No. 60 del 08 de octubre de 2025 se aprobó el Calendario Académico para la vigencia 2026, cuyo artículo séptimo faculta al Rector para modificarlo, de conformidad con las necesidades académicas y administrativas de la Institución.

Que, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y las normas internas que rigen a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – UMAYOR, corresponde a la Institución adoptar las medidas administrativas y académicas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de matrícula y la continuidad de las actividades académicas.

Que para el segundo período académico de la vigencia 2026, la Institución estableció, de acuerdo con el calendario académico vigente, los plazos correspondientes para el pago de los derechos de matrícula ordinaria y, posteriormente, habilitó el proceso de matrícula financiera extraordinaria.

Que, mediante la Resolución N° 1365 del 31 de julio de 2026, se aprobó la modificación del calendario académico del segundo período del año 2026.

Que, una vez finalizado el plazo establecido para el pago de la matrícula financiera extraordinaria, se realizó la revisión y verificación de la información registrada en el sistema de información institucional, evidenciándose que aún se encuentran estudiantes de los programas de pregrado y de cambio de ciclo pendientes de realizar el pago correspondiente a la matrícula financiera, el cual es indispensable para que estos continúen con el desarrollo de sus actividades académicas durante el segundo período académico del año 2026.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesario adoptar medidas que permitan facilitar la regulación de la situación financiera y académica de los estudiantes que aún se encuentran pendientes de formalizar su matrícula, lo cual permitirá brindar a los estudiantes de pregrado incluyendo los de cambio de ciclo, una oportunidad adicional para formalizar su matrícula financiera y académica.

Que, adicionalmente, se evidenció un error involuntario de transcripción en el Calendario Académico de la vigencia 2026, específicamente en la fecha establecida para el cierre de notas correspondiente a los segundos parciales, en la cual se indicó como fecha de cierre el 26 de noviembre de 2026, cuando la fecha correcta corresponde al 26 de octubre de 2026.

↗

★

Que, en consecuencia, resulta necesario corregir el error de transcripción señalado y modificar parcialmente las fechas del Calendario Académico correspondientes a los procesos de matrícula financiera y académica de los estudiantes de pregrado y cambio de ciclo, así como precisar la fecha correcta de cierre de notas de segundos parciales de la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación de las actividades de Matrícula Financiera, Matrícula Académicas y Cierre de Notas de Segundos Parciales para estudiantes de pregrado y cambio de ciclo, establecidas en el Calendario Académico correspondiente al II periodo del 2026 quedando de la siguiente manera:

Actividad	Fechas
Matrícula financiera extemporánea	Hasta el 18 de agosto de 2026
Matrícula financiera estudiantes cambio de ciclo	Hasta el 18 de agosto de 2026
Matrícula académica estudiantes de pregrado	Hasta el 20 de agosto de 2026
Matrícula académica estudiantes de cambio de ciclo	Hasta el 20 de agosto de 2026
Cierre de notas de segundos parciales	Hasta el 26 de octubre

ARTÍCULO 2. Notificar la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a las Decanaturas, a Bienestar Universitario, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 12 días del mes de agosto de 2026

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector

RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario General

Elaboró: Asistente de Secretaria General – Juliethe Ahumado Franco
Aprobó: Vicerrectoría Académica – Mayler Morales Guardo

fpot